

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2024.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de Proyectos que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana, que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y el plazo máximo de resolución establecido en esta convocatoria.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

Primera. - OBJETO.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que mejoren la calidad de vida y las relaciones vecinales, a fin de potenciar el desarrollo de las personas y de los barrios que conforman las ciudades de Gran Canaria a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

Se considerarán proyectos subvencionables:

A) PROYECTOS DE GASTOS CORRIENTES:

Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana, y Funcionamiento, mantenimiento y conservación, tales como tales como:

- Celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares de Gran Canaria, así como aquellas que fomenten la integración de otras comunidades en las tradiciones locales.
- Realización de proyectos que fomenten el movimiento asociativo, la convivencia ciudadana y el folclore de la isla: Cursos, Talleres, Jornadas, Actividades, etc que desarrollen actuaciones culturales, formativas, educativas, deportivas que fomenten el civismo y la convivencia ciudadana.
- Reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, así como los gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede social, tales como arreglos de pintura o pequeñas reparaciones.
- Y gastos relacionados con la limpieza de local, suministro de luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet (se podrá admitir los gastos derivados de paquetes

básicos), alquiler de local social y otros gastos corrientes concurrentes tales como prensa diaria, cuerdas de instrumentos musicales, etc.

B) PROYECTOS DE INVERSIONES:

Adquisición de vestuario para las agrupaciones folclóricas, mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines y, en general, adquisición de bienes de inversión afectados al objeto de la Asociación o entidad y de las actividades que desarrollan, así como Instalación de conexiones para acceso a Internet, creación de página web o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativo.

La adquisición de vestuario para las agrupaciones folclóricas, podrá ser subvencionado, una vez, cada tres años.

Así como el Acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales de las asociaciones o entidades, destinados a mejorar la seguridad, accesibilidad, salubridad, supresión de barreras arquitectónicas y otras debidamente justificadas.

Se entiende por Proyectos de obra menor: Aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que, en general, no precisan ni de proyecto firmado por profesionales titulares (arquitecto, aparejador, arquitecto técnico...), ni de proyecto técnico. Consisten normalmente en pequeñas actuaciones de reparación simple, que no afectan, modifican o inciden en divisiones interiores ni elementos comunes del edificio, condiciones de habitabilidad y seguridad, el conjunto estructural y/o instalaciones generales de saneamiento vertical, ventilación, ni en el aspecto exterior de las edificaciones.

Ejemplos:

- 1.- Obras de reforma interior del local social que no se interviene en la estructura.
- 2.- Obras de reparación, renovación, modificación o sustitución de suelos, techos, paredes, escayolas, chapados.
- 3.- Renovación de la instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros y demás revestimientos.

Se entiende por Proyectos de obra mayor: Aquellas obras de arquitectura en las que la complejidad técnica y constructiva requieren de la elaboración de proyecto técnico.

Ejemplos:

- 1.- Obras por cambio de cubierta
- 2.- Obras de reforma interior que se interviene en la estructura.
- 3.- Obras de reforma exterior donde se incluya trabajos en altura.

Esta subvención no admitirá gastos en concepto de contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios

necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los Proyectos, tampoco serán gastos subvencionables la adquisición de teléfonos móviles.

Asimismo, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Segunda. - **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Vecinos, Asociaciones de Tercera Edad, sociedades deportivas sin ánimo de lucro, Agrupaciones Folclóricas de Gran Canaria, así como Patronatos o Comisiones de Fiestas, que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

Asimismo, podrán ser beneficiarias aquellas entidades sin fines lucrativos que acrediten a través de sus Estatutos, de forma concreta y específica, que entre sus fines sociales se encuentran acciones de carácter vecinal (aquellas que se realizan entre las personas que conviven en un barrio, una ciudad o un pueblo), de tercera edad o del fomento del folclore de la isla (música y baile).

No se admitirán entidades sin fines lucrativas que, en sus Estatutos, se encuentren fines sociales con conceptos generales sobre las acciones determinadas anteriormente, y tengan que deducirse por interpretación.

La no justificación de esta circunstancia mediante la presentación de la copia de los estatutos en el plazo de solicitud, no será un requisito subsanable.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a. Las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, tales como sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y mutualidades, así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los socios.
- b. Los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, así como las uniones, coaliciones o federaciones de éstos.
- c. Las asociaciones religiosas.
- d. Las iglesias, confesiones y comunidades religiosas.
- e. Las asociaciones de consumidores y usuarios y las uniones, coaliciones o federaciones de éstas.
- f. Los colegios u organizaciones profesionales, o las uniones o federaciones de éstas.
- g. Las comunidades de bienes y propietarios.
- h. Las Asociaciones Juveniles
- i. Las Asociaciones de carnaval salvo que en sus estatutos se acredite de forma concreta y específica, que entre sus fines sociales se encuentran acciones de carácter vecinal (aquellas que se realizan entre las personas que conviven en un barrio, una ciudad o un pueblo), de tercera edad o del fomento del folclore de la isla (música y baile). Y que el proyecto que presenten a esta convocatoria tenga estos fines.
- j. Los clubes deportivos
- k. Cualquier otra regulada por legislación específica.

Tampoco podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que sólo figuren inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, aun cuando estén exentas de estar inscritas en cualquier otro Registro, salvo aquellas que acrediten contar con sede social permanente en la isla de Gran Canaria desde al menos un año antes a la publicación de la presente convocatoria y comunicada en su caso al Registro Canario de Asociaciones.

2.1 Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

Expresamente quedarán excluidos aquellos posibles beneficiarios que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvención concedidas con anterioridad por el Servicio de Presidencia a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Requisitos específicos:

Las entidades objeto de esta Convocatoria deberán estar legalmente constituidas y contar con domicilio social o sede permanente en la isla de Gran Canaria, así como acreditar el número de socios con que cuenta en el momento de solicitar la subvención, mediante la presentación de los documentos que se señalan en la base sexta de la convocatoria.

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiario, deberán acreditar, que se encuentran inscritos en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias, así como la composición de su Junta Directiva, dicho extremo se podrá acreditar mediante certificado del Secretario/a de la entidad conforme al Anexo III.

Asimismo, el modelo de solicitud también contempla, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, que la Administración actuante podrá consultar o recabar dicha información, salvo que el interesado se opusiera a ello, por lo que esta Corporación podría comprobar los datos facilitados por las entidades en el Anexo III.

Tercera. - CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Los importes y porcentajes máximos a otorgar por beneficiario serán:

A) PROYECTO DE GASTOS CORRIENTES:

Los proyectos de gastos corrientes podrán ser subvencionados hasta el 100% con un límite de 6.500 euros.

Estos proyectos estarán destinados a la realización de actividades de fomento del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana y/o el funcionamiento, mantenimiento y conservación de la entidad. Las entidades podrán optar por uno o por otro, o bien presentar un proyecto por cada una de las acciones descritas, estos dos proyectos tendrán el límite de 6.500 euros.

Para esta línea de subvención no se admitirán gastos que comporten un porcentaje superior al 15% del coste total del proyecto en concepto de gastos de comidas y bebidas.

No se subvencionarán gastos correspondientes a desplazamientos o dietas generadas por cualquier miembro de la entidad, salvo aquellos que se correspondan directamente con la ejecución de las actividades a subvencionar, lo cual tendrá que justificarse en la memoria.

En cuanto al gasto en suministro eléctrico no podrá suponer más 1.250 euros de la subvención.

No serán subvencionables impuestos o tasas municipales, tales como Impuesto de Bienes Inmuebles, tasas de recogida de basura o alcantarillado.

Reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, así como los gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede social, tales como arreglos de pintura o pequeñas reparaciones.

Asimismo, se incluirán en esta partida los gastos relacionados con la limpieza de local, suministro de luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet, alquiler de local social y otros gastos corrientes concurrentes tales como prensa diaria, cuerdas de instrumentos musicales, etc

En el caso de los gastos correspondientes a telefonía e internet, sólo será subvencionable los paquetes básicos.

B) PROYECTOS DE INVERSIONES

Los proyectos de inversión podrán ser subvencionados hasta el 100% con el límite de 12.000 euros.

Se podrán presentar proyectos para:

- Adquisición de vestuario para las agrupaciones folclóricas, adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento e Instalación de conexiones para acceso a Internet, así como creación de página web y acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales: Se subvencionará hasta el 100% del proyecto presentado con un límite de 8.000 euros.
- Obras en los locales sociales destinados a mejorar la accesibilidad, y/o, supresión de barreras arquitectónicas: Se subvencionará:
 - hasta el 100% del proyecto, con un límite de 12.000 euros.

En el caso de proyectos de inversión de obras destinados a mejorar la accesibilidad, sólo **se podrá optar** por proyectos cuyo objeto principal sea la eliminación de barreras arquitectónicas, por lo tanto, tendrá que ser un proyecto de accesibilidad al

100%, no pudiendo incluirse otras unidades de obras que no estén relacionado con éstos.

Aquellos proyectos donde no quede clara la accesibilidad o contengan conceptos distintos o dudosos, se financiarán al 100%, con el límite de 8.000 euros.

Los beneficiarios deben contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados.

Asimismo, podrán presentar proyectos para los dos conceptos descritos, con el límite de 12.000 euros.

Serán subvencionables los gastos corrientes y de inversión generados con ocasión del desarrollo de los Proyectos subvencionados, estableciéndose el periodo para su ejecución, el comprendido en el año natural (enero a diciembre de 2024).

Se podrá otorgar subvención a cada Asociación por cada uno de los proyectos subvencionables: Proyectos de Gastos Corrientes y Proyectos de inversión.

No se aceptarán proyectos de un mismo solicitante que conjunta o aisladamente superen el 25% de la dotación económica existente para cada procedimiento selectivo.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Cuarta. - **DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Presidencia de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible siguientes:

- 01010 924 480000224 "Tr.Corr.a Fam.e Instit. Conv. Convivencia Ciudadana", por importe de 1.000.000 euros.
- 01010 924 780000224 "A Fam.e Instit. Conv. Convivencia Ciudadana, por importe de 1.000.000 euros.

Estas cantidades pueden verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Se establece la posibilidad de realizar modificación presupuestaria para transferir la cuantía económica sobrante de la aplicación presupuestaria destinada a gastos corrientes a la consignada para gastos de inversión, y viceversa, en el caso de que una vez evaluadas todas las solicitudes propuestas para concesión de subvención en uno u otro concepto, resulte crédito disponible.

Quinta. - **CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los criterios de valoración serán:

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
La concurrencia intergeneracional en las actividades	Hasta 10 puntos
Actividades para el fomento de igualdad de género.	Hasta 10 puntos
Memoria de actividades realizadas en el último ejercicio	Hasta 20 puntos
Número de socios de pleno derecho al corriente de pago Hasta 10 socios 5 puntos De 11 a 50 socios 15 puntos De 51 en adelante 20 puntos	Hasta 20 puntos
Número de personas a las que van dirigidas las actuaciones. 0 a 100 personas: 10 puntos 101 a 200 personas: 15 puntos Más de 200 personas: 20 puntos	Hasta 20 puntos
Porcentaje de cofinanciación Se seguirá el siguiente baremo:	Hasta 20 puntos
Entre 5% y 10%	
Del 10% en adelante	

B) GASTOS DE INVERSIÓN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MAXIMA
No haber recibido subvención para este concepto en el último ejercicio.	Hasta 20 puntos
Mejora de su infraestructura de cara a la consecución de los objetivos y fines que persigue	Hasta 40 puntos
Número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones. 0 a 200 personas: 10 puntos 201 a 500 personas: 15 puntos Más de 500 personas: 20 puntos	Hasta 20 puntos

Número de socios de pleno derecho al corriente de pago	
Hasta 10 socios	5 puntos
De 11 a 50 socios	15 puntos
De 51 en adelante	20 puntos
	Hasta 20 puntos

Los proyectos de obras cuya ejecución esté destinada a la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras se puntuará directamente con 100 puntos, dando prioridad a este tipo de proyectos en esta convocatoria.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Proyectos de obras mejorar de la accesibilidad	100 puntos

Para los Proyectos de gastos corrientes y los proyectos de Inversión (salvo los proyectos de obras para la mejora de la accesibilidad) se establecerá un coeficiente multiplicador en función de las actividades a realizar o realizadas por las Entidades, el cual se aplicará conforme al número de personas a quien se dirija el proyecto:

ACTIVIDADES	COEFICIENTE MULTIPLICADOR
Acción Social	Hasta 4
Formativas	Hasta 3
Recreativas, deportivas, de tiempo libre, culturales, etc	Hasta 2

No serán susceptibles de recibir subvención aquellos Proyectos que no alcancen la valoración mínima de 50 puntos.

Sexta.- **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las entidades interesadas en participar en esta Convocatoria de subvenciones, estarán obligados a formalizar la solicitud y los Anexos que la acompañan, así como a la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberán disponer de sistema de firma electrónica o de sello electrónico, basados en ***certificado electrónico reconocido o cualificado, de representante si fueran personas jurídicas, incluido en la lista de “Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.*** (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>)

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

6.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la formalización del convenio de colaboración con la entidad colaboradora.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar propuesto para su concesión y, por tanto, beneficiario de la misma, salvo que expresamente el beneficiario renuncie a ella en el plazo de 10 días desde su concesión.

6.2. Lugar de Presentación

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, por medio de la sede electrónica de la entidad colaboradora.

En el anuncio relativo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a que se hace referencia en el apartado 6.1, se indicará el enlace de acceso a la plataforma web (URL).

6.3 Documentación.

Se requiere que toda aquella documentación que tenga que ser firmada, se realice, mediante certificado digital del representante legal de la entidad jurídica.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, cumplimentada según Anexo I. Se podrá presentar una solicitud por proyecto a subvencionar: Gastos corrientes y/o Inversión. O bien una solicitud conjunta.
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante. El Cabildo de Gran Canaria podrá realizar consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables, salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso tendrán que aportarlo.
4. Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación o entidad, sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a, sobre el Año de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, número de socios de pleno derecho y la relación de los miembros que componen la Junta Directiva, según Anexo III.

5. Acreditación certificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, que la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso tendrán que aportarlo.
6. Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas, así como, en su caso los datos justificativos de los criterios de valoración:

GASTOS CORRIENTES

Memoria proyectos de Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana y/o de Funcionamiento, mantenimiento y conservación, corresponde al punto 5 del Anexo I

Se considerará Memoria del Proyecto los datos recogidos en el punto 5 del Anexo I, donde se hará constar:

- a) una descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar
- b) relación y cuantificación de los gastos previstos

Si se incluyen gastos de arrendamiento, se tendrá que acompañar una copia del contrato de arrendamiento.

Se podrá acompañar documentos adjuntos si en el anexo I no se pudiera incluir todos los datos solicitados.

INVERSIONES

Memoria para Inversiones en adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento, instalaciones de conexiones para acceso a Internet, creación de página web y acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales.

Se considerará Memoria del Proyecto de inversión los datos recogidos en el punto 6 del Anexo I, destinado a la adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento, instalaciones de conexiones para acceso a Internet, creación de página web, vestuario y acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales, cuando la obra sea menor, donde se hará constar:

- a) Actuaciones a realizar
- b) Objetivos que se pretenden obtener con la ejecución del proyecto,
- c) Relación y cuantificación de los gastos previstos.

Se adjuntarán tres presupuestos de diferentes empresas y con carácter general siempre de tomará como opción la más económica, si este extremo no fuese posible tendrán que justificar la elección realizada.

Asimismo, en el supuesto de no aportar los tres presupuestos tendrán que justificar el motivo.

En su caso, en **los proyectos de obra mayor, se presentará Anteproyecto o Memoria Técnica** de las actuaciones a realizar, con carácter general se incluirán los datos generales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para la valoración de las actuaciones a realizar, con descripción de materiales, dimensiones, características técnicas con los planos o croquis pertinentes, así como tres presupuestos de diferentes empresas.

Se deberá acompañar escrito de conformidad/autorización de realización de la obra, en el caso de que el local no sea propiedad de la Asociación, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria solicitar los permisos y licencias legalmente establecidos.

Si fuese preciso, la entidad podrá acompañar cuantos documentos considere a fin de completar la información detallada en el Anexo I punto 5 y punto 6.

7. Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables.
8. Memoria de las actuaciones realizadas en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, para lo cual **se cumplimentará punto 7 del Anexo I.**

Séptima. - **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora examinará todas las solicitudes a efectos de comprobar que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, clasificadas por municipio y número de orden, en caso contrario la entidad colaboradora les requerirá a todos los solicitantes en un mismo acto, para que, en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará en la sede electrónica de la entidad colaboradora, y deberá indicar de manera expresa la fecha de publicación del requerimiento, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida. Asimismo, en el requerimiento deberá identificar de manera clara a cada solicitante y la documentación exacta que se le requiere.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la

comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al finalizar la valoración, resultase crédito sobrante en las aplicaciones presupuestarias, se podrá otorgar subvención a las solicitudes favorablemente evaluadas por la Comisión de Valoración, a las que no haya sido posible otorgar subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, que conformarán una única lista ordenada por orden de puntuación.

Octava. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

8.1 Instrucción

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefe de Servicio de Presidencia, o en su caso, la Jefa de Sección del Gabinete del Presidente, o el/la funcionario/a designado a tal efecto.

La entidad colaboradora trasladará a la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible (Servicio de Presidencia) la relación, por municipios, clasificadas con su número de orden inicial las solicitudes que deben ser beneficiarias de subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas, por municipio y número de orden inicial, indicando en este último caso, el motivo de desestimación, así como las posibles renunciaciones que puedan presentarse.

El Órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente, podrá:

1.- En el supuesto que la consignación económica fuese suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, sin necesidad de establecer prelación, el órgano instructor elevará al Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible, órgano competente para la resolución, la propuesta de beneficiarios de la subvención, por municipio y número de orden establecido inicialmente, así como aquellas solicitudes desestimadas, y las posibles renunciaciones que se puedan presentar.

2.- En el supuesto que la consignación económica no fuese suficiente, el Órgano instructor elevará a la Comisión de Valoración, informe emitido por la entidad colaboradora, donde se recoge todas las solicitudes de subvención presentadas, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

La Comisión de Valoración estará integrada por dos Funcionarios del Servicio de Presidencia, la cual procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida, a igualdad de puntuación subsidiariamente será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el primer criterio objetivo de valoración (número de socios), a igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio objetivo de valoración (porcentaje de cofinanciación) y si continúa el empate se elegirá aquel que más puntuación haya obtenido en el criterio subjetivo coincidente (memoria de actividades realizadas en el último ejercicio). En caso de que prevalezca el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga fecha anterior en el Registro de entrada de esta Corporación y si aún persiste, la hora.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

Se establece la posibilidad de realizar este procedimiento de forma separada conforme a cada objeto de proyectos, uno para los proyectos de gastos corrientes y otro para los proyectos de inversión.

8.2 Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

8.3 Resolución.

El órgano competente para dictar la Resolución definitiva será el Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La Resolución definitiva acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la inadmisión de las solicitudes por extemporáneas o por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, y pondrá fin a la vía administrativa.

La Resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, contendrá una lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no hayan sido estimadas por falta de crédito, con indicación de la puntuación otorgada, de forma que en caso de renuncia de la subvención por algún beneficiario que libere el crédito necesario, se concederá subvención a los solicitantes siguientes por orden de puntuación.

Dicha resolución se estructurará por municipio y número de orden establecido al inicio por la entidad colaboradora y en todo caso por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web Corporativa (www.grancanaria.com).

Se establece la posibilidad de resolver esta convocatoria en dos momentos distintos durante el procedimiento, una resolución para los proyectos de gastos corrientes y otra para los proyectos de inversión.

Novena. - **RECURSOS.**

La Resolución o resoluciones del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Décima. - **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, el beneficiario está obligado a comunicar a la Corporación cualquier cambio que pueda surgir en la composición de la Junta Directiva durante el proceso de instrucción del procedimiento.

Undécima. - **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de las subvenciones se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

El Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Presidencia, efectuará el libramiento de los fondos públicos consignados para la presente convocatoria y en su caso, la cuantía adicional, a la entidad colaboradora, que será quien, proceda a abonar dichos pagos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a la resolución de concesión.

No obstante, no se procederá al pago a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de presentar la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el Servicio de Presidencia.

Duodécima. - **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Los plazos de ejecución del proyecto no podrán ser objeto de modificación de tal forma que los proyectos tendrán que ser ejecutados en el año natural (año 2024), salvo en los proyectos de inversión, que el órgano competente de la resolución de estas subvenciones, los modifique por interés de todas las entidades beneficiarias.

Decimotercera. - **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del coste total del proyecto subvencionado en la realización de la actividad y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo y si fuese el pago en efectivo (incluido talones bancarios al “portador”), éste no podrá superar el importe de **1.000 euros**, a un mismo **PROVEEDOR**, a efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por consiguiente, no se considera como operaciones distintas, sino como una única operación y siempre con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

Para los proyectos de gastos corrientes, no se admitirán gastos de comidas y bebidas cuyo importe sea superior al 15% del proyecto subvencionado, debiendo asumir, en su caso, la Entidad beneficiaria el abono de facturas que superen dicho porcentaje.

En caso de gastos de Seguros, sólo se admitirán los referidos a la actividad subvencionada.

Y en el caso gastos de Seguros cuya cobertura corresponda a la sede social, sólo será admisible el período correspondiente al año natural de ejecución del proyecto, pudiéndose prorratear el gasto por el tiempo que comprende el plazo de ejecución del proyecto.

De forma excepcional si el seguro ha sido abonado en el año 2023 y contiene periodos de 2023-2024, podrá incluirse en la justificación la parte proporcional de 2024.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2025, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la publicación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo IV de la convocatoria, a saber:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, (Anexo IV) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago y posibles desviaciones del

presupuesto, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

Los pagos realizados mediante Cheques bancarios al “portador”, son pagos considerados en efectivo, por lo que se recomienda que todos los talones bancarios que se realicen sean “nominativos”. No se admiten pagos en efectivo, entendiendo por pago en efectivo, todos aquellos que se realicen en moneda de curso legal y cheques bancarios al portador, por importe superior a **1.000 euros, incluido todos los pagos fraccionados que se realicen.**

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los documentos (Memoria y Anexo IV) deberán estar firmados electrónicamente por la entidad beneficiaria.

Comprobación a través de la técnica de muestreo.

La Corporación, a través de la entidad colaboradora, comprobará las justificaciones presentadas a través de la técnica de muestreo, sobre el 15% de las entidades beneficiarias, las cuales estarán clasificadas con un número de orden.

No obstante, se comprobará al menos una entidad por cada municipio.

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, la entidad colaboradora seleccionará a aquellas Asociaciones, que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que, en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe del proyecto subvencionado.

La selección de las Asociaciones cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 15% de los expedientes que se tramiten.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes entre el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 6, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 10, 16, 22...)

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha del fin del plazo de ejecución del proyecto.

Las facturas presentadas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social de los proveedores con su NIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- IGIC desglosado o la expresión de IGIC incluido.

Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables.

- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

No se admitirán facturas que no estén perfectamente desglosadas en cuanto a su concepto, unidades de bienes/servicios a suministrar, precio unitario y precio total.

No obstante, la entidad colaboradora podrá solicitar otra documentación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

El periodo de ejecución, que dispone el beneficiario, para realizar la actividad subvencionable y efectuar los gastos correspondientes a las diferentes partidas incluidas en el presupuesto presentado, estará comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los documentos (Memoria y Anexo IV) deberán estar firmados electrónicamente por la entidad beneficiaria.

En el caso de obras, se podrían realizar visitas a fin de comprobar de forma visual la ejecución de las mismas, de forma aleatoria, a tal fin, el técnico o personal asignado se pondría en contacto con la Asociación correspondiente para concertar la visita de comprobación.

Decimocuarta. - **PUBLICIDAD**

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado "Identidad corporativa"), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como

en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.

Decimoquinta. - **REINTEGRO**

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

Decimosexta. - **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima. - **COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

Incompatibilidad: No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Decimoctava. - **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I.** Solicitud de la subvención
- II.** Documentación a presentar junto a la solicitud
- III.** Certificación del Secretario sobre la vigencia de poderes del Presidente de la Asociación y del número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas.
- IV.** Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com. Temático: "Presidencia": **Subvenciones, dirigidas a**



CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana).

Decimonovena- **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente Convocatoria.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - Se faculta al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de autorizar o denegar modificaciones del proyecto así como ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta así como el plazo de ejecución /justificación de las actuaciones subvencionables, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

TERCERA. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DEL
MOVIMIENTO ASOCIATIVO VECINAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO I

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
		NIF:
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI / NIE:
LOCAL PROPIO: ☐ SI ☐ NO Especificar:	En su caso, marcar cuando proceda: APORTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: ☐ SI ☐ NO APORTA ESCRITO DE CONFORMIDAD/AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA OBRA: ☐ SI ☐ NO	
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
Datos de la persona de contacto de la entidad para la tramitación del expediente		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI / NIE:
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2.- DATOS BANCARIOS.

(Número Cuenta Corriente de la entidad, que figura en el Alta a terceros en el Cabildo de Gran Canaria).

(**NOTA:** si se ha modificado la cuenta o no se encuentra de alta en el programa contable del Cabildo, tendrá que realizar previamente ese trámite en [Sede Electrónica](#))

IBAN

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3.- Declaración responsable

El abajo firmante DECLARA:

- 1.- Que tiene sede permanente en Gran Canaria.
- 2.-Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- 3.- Aceptar totalmente las obligaciones establecidas en la ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y su convocatoria correspondiente.
- 4.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la administración pública.
- 5.- Que reúne los requisitos y no se encuentra incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 6.- Que la asociación está al corriente de las obligaciones documentales, con el registro canario de asociaciones, o, en su caso, con el registro nacional de asociaciones.
- 7.- Que el presupuesto anual de la entidad es:

INGRESOS	GASTOS

- 8.- Que el número de población a quien se dirigen las acciones:

Proyecto A)

Nº población

Proyecto B)

Nº población

4.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA

(marcar con una x lo que proceda):

Datos Específicos del Proyecto (marcar los gastos que procedan y cumplimentar):

Marcar	Modalidad	Importe total proyecto	Subvención solicitada	Aportación	Otras subvenciones	Obra	
	Gastos Corrientes para la realización de actividades de fomento del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.						
	Gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la entidad.						
	Gastos derivados de adquisición de vestuario para entidades folclóricas, adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento e Instalación de conexiones para acceso a Internet, así como creación de página web.						
	Gastos derivados acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales.					Mayor	Menor
	Obras en los locales sociales destinados a mejorar la accesibilidad, y/o, supresión de barreras arquitectónicas					Mayor	Menor

5.- MEMORIA GASTOS CORRIENTES

Memoria Actividades de promoción del movimiento asociativo vecinal y la convivencia ciudadana y Funcionamiento, mantenimiento y conservación. Límite de la subvención: 6.500 euros.

a) Descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar:

b) Relación prevista de gastos y cuantificación:

Concepto	importe

6.- MEMORIA GASTOS INVERSIÓN (se excluye las obras mayores que tendrán que presentar memoria técnica)

GASTOS DE INVERSIÓN: Con el límite establecido en la base 3ªB) de la convocatoria: 12.000 euros

Memoria descriptiva del Proyecto

a) Actuaciones a realizar:

b) Objetivos que se pretenden obtener:

- c) Relación y cuantificación de los gastos previstos. (Podrán aportar documentos adjuntos con dicha relación)

Concepto	Importe

- d) Aporta los tres presupuestos:

☐ SI ☐ NO

Nº	Empresa	Importe
1		
2		
3		

Siempre de tomará como opción la más económica, si no fuese el caso tendrán que justificar la elección realizada.

En el caso de no aportarlo justificar el motivo:

7.- MEMORIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2023

8.- Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

☐ Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional*

***EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO.**

☐ Consulta de datos inscripción en el Registro Canario de Asociaciones.

9.- Aceptación de la Subvención

Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.



El solicitante AUTORIZA al Cabildo de Gran Canaria a solicitar a la administración correspondiente:

- ☐ El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal.
- ☐ El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas

Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma electrónica del representante legal de la entidad

En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

ANEXO II

**SE REQUIERE QUE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR DEBAN VENIR NUMERADOS,
CONFORME A ESTA RELACIÓN**

DOC. 1. Modelo normalizado de solicitud, **Anexo I.**

DOC. 2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

DOC. 3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante o bien se podrá realizar consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables, salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso tendrán que aportarlo.

DOC. 4. Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación o entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a, Año de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, número de socios de pleno derecho y la relación de los miembros que componen la Junta Directiva. **Anexo III.**

DOC. 5. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla, autorización para realizar la intermediación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, salvo que el interesado se opusiera a ello en cuyo caso tendrá que aportarlos.

DOC. 6. Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas, así como, en su caso, datos justificativos de los criterios de valoración.

Se entenderá como memoria el **Anexo I, referente a los puntos 5 y/o 6.**

DOC. 7. En su caso, en los Proyectos de obra mayor, se presentará Anteproyecto o Memoria Técnica de las actuaciones a realizar, con carácter general se incluirán los datos generales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para la valoración de las actuaciones a realizar, con descripción de materiales, dimensiones, características técnicas con los planos o croquis pertinentes, así como tres presupuestos de diferentes empresas.

DOC. 8. Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la Asociación.

DOC. 9. Memoria de las actuaciones realizadas en el año inmediatamente anterior a la convocatoria. Se tendrá que **cumplimentar el Anexo I, referente al punto 7.**

NOTA: Las entidades sin fines lucrativos que deban justificar a través de la presentación de la copia de sus estatutos de forma concreta y específica, que entre sus fines sociales se encuentran acciones de carácter vecinal (aquellas que se realizan entre las personas que conviven en un barrio, una ciudad o un pueblo), de tercera edad o del fomento del folclore de la isla (música y baile), no será objeto de subsanación en ninguna circunstancia, por lo que tendrá que presentarse la copia de los estatutos en el momento de la solicitud.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

ANEXO III

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD.

D./Dña....., con D.N.I.....,
Secretario/a de la Asociación..... o
Entidad.....,

CERTIFICO/A:

- Que D./Dña....., con D.N.I....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta Asociación/Entidad.
- Que el año de inscripción de la entidad en el correspondiente registro de asociaciones fue en el año
- Que el número de socios de pleno derecho es de
- Y que los miembros, que actualmente componen la Junta directa son:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE/A	
VICEPRESIDENTE/A	
SECRETARIO/A	
TESORERO	
VOCAL	
VOCAL	
VOCAL	
VOCAL	

En a..... de..... de 20

Firma electrónica del Secretario/a de la entidad

(En el supuesto que el Secretario/a de la entidad no disponga de certificado electrónico personal, podrá ser firmado de forma manuscrita, acompañado de la firma electrónica del representante legal de la entidad)